



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN EL REINO UNIDO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
EN EL REINO UNIDO E IRLANDA

INSTRUCCIONES PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO EN EL INSTITUTO ESPAÑOL VICENTE CAÑADA BLANCH DE LONDRES PARA EL CURSO 2020/2021.

El Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (BOE de 6 de agosto), complementado por el Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre (BOE de 1 noviembre), regula la acción educativa española en el exterior. En ellos se contienen los principios básicos de la admisión del alumnado de los Centros de titularidad del Estado español en el exterior.

En desarrollo del mismo, el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia dictó las Instrucciones de 24 de mayo de 2005, que regulan la organización y funcionamiento de los Centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior. En estas Instrucciones se recogen, en su apartado VIII, los aspectos relacionados con la admisión y permanencia del alumnado en los citados Centros.

En relación con la admisión, se establecen los requisitos a reunir por el solicitante, los criterios básicos que han de emplearse en la admisión y el procedimiento a seguir, y se determina que compete al Consejero de Educación correspondiente realizar la convocatoria para la admisión del alumnado de cada curso.

Finalmente, con fecha 16 de febrero de 2016, se han aprobado las Instrucciones de la SubDirección General de Promoción Exterior Educativa, sobre admisión y permanencia del alumnado en los Centros de titularidad del Estado español en el exterior.

En virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, se dictan las siguientes Instrucciones para la admisión y matrícula del alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el Instituto Español Vicente Cañada Blanch de Londres.

Primero. Ámbito de aplicación

Estas Instrucciones se aplicarán a la admisión y matrícula del alumnado para las plazas escolares disponibles de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato del Instituto Español Vicente Cañada Blanch.

Segundo. Admisión de nuevo alumnado.

<https://www.educacionyfp.gob.es/reinounido/portada.html>
consejeria.uk@educacion.gob.es

20 PEEL STREET
LONDON W8 7PD
TEL: 442077272462

CSV : GEN-b7cb-b26b-ba62-12da-07ec-3333-d4d9-0674

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO BENEDICTO IRUÑ | FECHA : 26/03/2020 13:55 | Sin acción específica





Todo el alumnado que solicite un puesto escolar deberá cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en cuanto a edad, así como los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para las enseñanzas (etapa, curso, modalidad, etc.) a las que se pretenda acceder. Asimismo, se deberán cumplir los requisitos que específicamente, por la singularidad del Centro, se determinan en las presentes Instrucciones.

En el Centro se admite indistintamente alumnado de nacionalidad española o extranjera. A tal efecto, la nacionalidad española deberá probarse documentalmente. En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente, este alumnado estará exento del pago de cuotas de enseñanza.

El alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros deberá presentar una certificación de estudios, en castellano o inglés, como documentación acreditativa de que se reúnen los requisitos académicos exigidos. En el caso de Bachillerato, deberá presentarse el volante de haber presentado la correspondiente solicitud de convalidación de estudios.

Tercero. Continuidad de estudios en el Instituto Español Vicente Cañada Blanch.

1. El alumnado que en el curso 2019/2020 haya realizado estudios en el Centro podrá continuar en el mismo en los sucesivos cursos de una misma etapa sin necesidad de un nuevo proceso de admisión, siempre que cumpla con los criterios de permanencia en el Centro que se establecen en la Normas de Organización y Funcionamiento.

La misma consideración se dará tanto al alumnado que haya cursado en el Centro Educación Primaria y acceda a Educación Secundaria Obligatoria como al que haya cursado esta última etapa y acceda a Bachillerato.

Cuarto. Comisión de Admisión.

1. En el Centro se constituirá una Comisión de Admisión a la que, en aplicación y cumplimiento de las presentes Instrucciones, corresponderá la implementación del proceso de admisión del alumnado.

2. Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros: la persona titular de la Dirección o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia de la comisión; las jefaturas de estudios (primaria y secundaria); un representante de la Consejería de Educación con rango de asesor; dos representantes del profesorado, uno de Educación Primaria y otro de Educación Secundaria, elegidos por el claustro; dos representantes de los padres y madres de alumnos, uno designado por la Asociación de Madres y Padres del alumnado del Centro y otro por los representantes de este sector en el Consejo Escolar; finalmente, el titular de la secretaría del Centro, que además levantará acta de las reuniones que se lleven a cabo.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.





1. El plazo ordinario de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el **30 de marzo y el 30 de abril de 2020**, ambos inclusive.

2. Las solicitudes se efectuarán mediante el modelo incluido en el Anexo de estas Instrucciones, para cada etapa y curso, e irán acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Informe del Centro de procedencia sobre su escolarización, con indicación de las notas finales del curso anterior y las del primer trimestre del curso actual o documentos equivalentes en los Centros educativos no españoles.
- b) Fotocopia del pasaporte o DNI del alumno y de los padres.
- c) Fotocopia, en su caso del título de Familia Numerosa.

3. Las solicitudes se remitirán por correo electrónico a la Dirección canada.blanch.uk@educacion.gob.es. Desde la secretaría del Centro se enviará a todos los solicitantes un correo electrónico en el que se dará acuse de recibo de la solicitud y, en su caso, se indicarán los defectos a subsanar de la misma.

4. Las plazas vacantes previstas en cada uno de los cursos serán las que se relacionan en el Anexo II de estas Instrucciones. No obstante, los interesados en escolarizarse en el Centro podrán presentar su solicitud, según el modelo establecido para cada caso, aunque no se hayan ofertado plazas vacantes en el curso deseado, pudiendo optar a las que puedan generarse, en su caso, con posterioridad.

Sexto. Baremación de las solicitudes.

Entre el **4 y el 15 de mayo de 2020** la Comisión de Admisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes presentadas. Cuando el número de solicitudes para ocupar una plaza sea superior al de vacantes, las solicitudes se atenderán de acuerdo con la puntuación obtenida según el baremo que figura como Anexo III de estas Instrucciones.

Los resultados de las certificaciones de los Centros de procedencia habrán de demostrar que el alumno puede seguir con aprovechamiento el currículo del Centro.

Séptimo. Adecuación de los conocimientos a los objetivos generales del proyecto educativo.

Para determinar la adecuación de los conocimientos de los solicitantes a los objetivos generales del proyecto educativo, la Comisión de Admisión podrá realizar a los solicitantes pruebas escritas y entrevistas, así como recabar cuanta información considere necesaria de las familias y de las instituciones educativas en las que hayan estado anteriormente escolarizados los aspirantes.

Octavo. Puntuación de los solicitantes.





1. La Comisión de Admisión asignará a cada solicitante la puntuación que le corresponda de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo III, relacionándoles de forma ordenada en función de la puntuación obtenida.
2. La documentación justificativa deberá ser entregada antes de finalizar el calendario de solicitud de admisión. A tal efecto, no se valorará la documentación aportada posteriormente.
3. En cualquier caso, las personas solicitantes que no alcancen al menos el total de 1.5 puntos en el apartado II del baremo establecido en el Anexo III, no podrán ser incluidas en la lista de admitidos por no superar el mínimo fijado para la acreditación de competencias adquiridas. Asimismo, no podrá incluirse en dichas listas el alumnado procedente de convalidación cuyo expediente académico sea deficiente (repeticiones de curso, suspensos en varias materias, etc.), quienes hayan tenido graves problemas de conducta y/o de convivencia en su Centro de origen, o el alumnado para el que el Centro no disponga de los recursos necesarios que le permitan garantizar una respuesta educativa adecuada y pueda alcanzar con éxito la superación de la etapa correspondiente.

Noveno. Listas provisionales, reclamaciones y listas definitivas.

1. Las listas provisionales se publicarán en la página web del Centro una vez concluido el proceso de baremación y, en todo caso, el día **19 de mayo de 2020**.
2. En las listas provisionales se ordenará a los solicitantes por etapas, estudios y curso y puntuación obtenida, de mayor a menor, y se indicará quiénes son los admitidos y quiénes quedan en lista de espera para cubrir vacantes o nuevas plazas.
3. Contra las listas provisionales se podrá presentar una reclamación que se dirigirá a la Comisión de Admisión dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de las mismas.
4. Las listas definitivas se publicarán en la página web del Centro una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran podido presentar. Contra las listas definitivas se podrá presentar una reclamación ante la Consejería de Educación en el plazo de tres días hábiles, que pondrá fin a la vía administrativa.

Décimo. Plazos de matrícula.

1. El nuevo alumnado admitido en cualquiera de las enseñanzas formalizará su matrícula en la secretaría del Centro entre el **5 de junio y el 3 de julio**. En el caso de que no fuera posible la apertura del Centro, se habilitarán los procedimientos telemáticos oportunos para la tramitación de la documentación.





2. Los alumnos que continúen sus estudios en el Centro formalizarán la matrícula en los mismos plazos establecidos en el apartado anterior, siempre que sus resultados académicos les permitan promocionar de curso.

3. Se abrirá un periodo de matriculación extraordinario **el 3 y 4 de septiembre**, exclusivamente para aquellos alumnos del IE Vicente Cañada Blanch que hayan tenido que efectuar pruebas extraordinarias en dicho mes.

Undécimo. Cuotas.

1. Para hacer efectiva su matrícula, el alumnado deberá abonar, en los casos correspondientes, la “cuota de enseñanza” y la “cuota por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario”.

2. La “cuota por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario” se abonará en un solo plazo al efectuar la matrícula.

3. La “cuota de enseñanza” se abonará solamente por el alumnado de nacionalidad no española en dos plazos: uno al efectuar la matrícula y otro en el mes de enero.

4. Todo el alumnado del Centro se comprometerá al pago de las cuotas por el servicio de comedor y de vigilancia del mismo: cuota de “comedor y vigilancia”, para los usuarios del comedor, o cuota de “vigilancia y uso de las instalaciones del comedor”, para el alumnado de Educación Infantil y Primaria que traiga la comida del exterior.

5. La matrícula se formalizará solamente si el solicitante ha abonado la “cuota por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario” y, además, el primer plazo de la “cuota de enseñanza”, en los casos que corresponda.

6. Los precios que deberán abonar los alumnos de nacionalidad no española serán los fijados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2020/2021. En el caso de que, abierto el plazo de matrícula, aún no hubiesen sido publicadas las Órdenes por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los Centros docentes españoles y por la que se fijan las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario, se procederá a la matriculación de los alumnos atendiendo a los criterios fijados en las Órdenes del curso anterior. Una vez publicadas las nuevas Órdenes, se solicitará el pago o se efectuará la devolución de la diferencia, si procede, de la cantidad correspondiente a las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario. El pago del precio público por la prestación del servicio de enseñanza se regularizará en el período establecido para el pago del segundo plazo fraccionado (enero de 2021).

7. Al alumnado que durante el curso escolar no abone la “cuota de enseñanza” completa dispondrá de un plazo extraordinario de cinco días hábiles desde su vencimiento para el abono de la misma. Esta circunstancia le será notificada por escrito. Tras la notificación, en caso de persistir el impago durante un curso escolar, el Consejero de Educación podrá decidir la no continuidad del alumno en el Centro para el curso siguiente





8. El alumnado que durante el curso escolar no abone en el plazo establecido al efecto la cuota de “comedor y vigilancia” o la de “vigilancia y uso de instalaciones de comedor para comidas externas”, no podrá permanecer en el Centro durante el periodo de comedor, por lo que deberá ser recogido y atendido por sus familias o tutores legales en ese periodo y retornar al Instituto a la hora de comienzo de las clases de la tarde.

9. En ningún caso procederá la devolución de las cantidades abonadas, salvo el exceso que se hubiera producido por error, o que el Consejero de Educación determine que concurren circunstancias excepcionales e imprevisibles que justifiquen la retroacción de la matriculación y autorice, en su caso, la devolución, previa acreditación documental de tales circunstancias, de conformidad con lo dispuesto con el apartado 1.2 del Anexo A de la Orden EFP/706/2019, de 24 de junio, por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los Centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2019/2020.

Duodécimo. Convalidaciones.

El alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros deberá presentar, en el momento de formalización de la matrícula, una certificación, en castellano o inglés, de estudios superados en el sistema educativo de procedencia, y, para el caso de Bachillerato, además, el volante de inscripción condicional de haber presentado la correspondiente solicitud de convalidación de sus estudios.

Decimotercero. Efectividad de la matrícula.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional de España podrá establecer un número mínimo de alumnado por cursos, e incluso por materias o asignaturas en ellos, para la constitución de grupos en las diferentes etapas educativas que se imparten en el Centro.

En la documentación para solicitar la matriculación del alumnado se incorpora, en los casos en que se precisa, la información relativa al requisito de número de alumnado necesario para poder constituir grupo en una modalidad, itinerario o materia. La matrícula efectiva en cualquier modalidad, itinerario o materia quedará condicionada a la normativa sobre número mínimo de alumnado para formación de grupos de modalidades, itinerarios o materias.

En todo caso, para que la matrícula sea efectiva, el alumnado o, si este es menor de edad, su familia o sus tutores legales, habrán de firmar las condiciones de admisión y permanencia, de acuerdo con las Normas de Organización y Funcionamiento y el Proyecto Educativo del Centro.

Como procedimiento extraordinario de admisión y matriculación, este Centro hará el seguimiento oportuno de todos aquellos candidatos que hubieran sido admitidos pero no hubieran formalizado su matrícula.





La matrícula quedará supeditada a la comprobación de la veracidad de todos los datos aportados y a que no se produzcan o se conozcan, entre el período de matriculación y el comienzo del curso, hechos o circunstancias que imposibiliten al alumnado un adecuado aprovechamiento del currículo y del seguimiento de las enseñanzas.

En estos casos, contra la resolución, adoptada por la Dirección del Instituto de no permitir a un alumno o alumna ya matriculado iniciar el curso escolar por estos motivos, se podrá presentar una reclamación ante la Consejería de Educación en el plazo de diez días hábiles.

Decimocuarto. Coordinación y supervisión del proceso de admisión. Informe del proceso de admisión.

Concluido el proceso de admisión y de matrícula, la Dirección del Centro remitirá a la Consejería de Educación, **antes del 18 de septiembre de 2020**, un informe sobre el desarrollo del mismo, con especial mención de las incidencias que hayan podido producirse y las medidas adoptadas respecto de las mismas, con objeto de que la Consejería pueda continuar con la supervisión y coordinación de dicho proceso.

Decimoquinto. Permanencia de los alumnos en el Centro.

1. El alumnado tendrá derecho a permanecer en el Centro. Este derecho sólo se perderá cuando no se cumpla alguno de los criterios enumerados en el párrafo siguiente, así como por expediente disciplinario iniciado a causa de "conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro", recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, e incoado y resuelto de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, (BOE de 2 de junio), por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los Centros.

2. Los criterios de permanencia en el Centro, aplicables a cada nivel educativo, serán los siguientes:

a) En Educación Primaria, el alumno podrá permanecer durante toda la etapa un año más. Una vez haya repetido, el alumno sólo continuará escolarizado en el Centro cuando, a juicio de la junta de profesores del grupo y de la jefatura de estudios, pueda seguir el proceso formativo con garantías de alcanzar los objetivos del nivel y desarrollar las competencias suficientes en las áreas instrumentales que aseguren su proceso educativo en los niveles posteriores.

b) En Educación Secundaria Obligatoria, con carácter general, los alumnos sólo podrán repetir una vez en el conjunto de la etapa y excepcionalmente una más con autorización especial de la Consejería de Educación a solicitud del interesado, acompañada de informe de la junta de profesores del grupo, ratificado por la jefatura de estudios y siempre que el alumno pueda alcanzar los objetivos de la etapa.





c) En Bachillerato, los alumnos no podrán repetir más de una vez, excepto con autorización especial de la Consejería de Educación, a solicitud del interesado, acompañada de informe de la Dirección del Centro y siempre que se den causas objetivas que justifiquen la medida.

d) Podrá denegarse la continuidad en el Centro cuando, a juicio de la junta de profesores de grupo y de la jefatura de estudios, se den las circunstancias de rendimiento académico muy bajo, problemas manifiestos de disciplina que perjudiquen gravemente la convivencia en el Centro o por reiteradas faltas de asistencia a una o más áreas o asignaturas que integran el currículo que imparta el Centro para cada etapa educativa o cualquier otro tipo de incumplimiento a las Normas de Convivencia del Centro.

e) De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 de las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Centros docentes de titularidad del estado español en el exterior, tras la notificación de impago continuado durante un curso del precio público escolar, el Consejero de Educación podrá decidir la no continuidad del alumnado en el Centro para el curso siguiente. Asimismo, en el caso de impago continuado durante un curso de los precios por prestación de servicios y actividades complementarias, el Consejero de Educación podrá decidir su no participación en las actividades que se financian con tales precios.

En el caso de no cumplirse alguno de los criterios de permanencia en los Centros a), b), c) y d), la Dirección comunicará la resolución de no continuidad a los progenitores o tutores legales, que podrán reclamar ante la Consejería de Educación en el plazo de quince días naturales a partir de la fecha de recibí de la comunicación del Centro.

Decimosexto. Lista de espera.

En los casos en los que no se hayan convocado plazas vacantes, la persona interesada podrá presentar los documentos para ser evaluado en el caso de que se liberen cupos. En ese caso, se aplicarán los mismos criterios establecidos en estas instrucciones.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN
José Antonio Benedicto Iruñ





**ANEXO I
CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA
EN EL INSTITUTO ESPAÑOL VICENTE CAÑADA BLANCH**

CURSO 2020/2021

1	Presentación de solicitudes de admisión	30 de marzo a 30 abril de 2020
2	Baremación de solicitudes.	4 de mayo a 15 de mayo de 2020
3	Publicación listas provisionales de alumnado excluido y puntuación del alumnado baremado.	19 de mayo de 2020
4	Presentación reclamaciones contra listas provisionales.	20 a 22 de mayo de 2020
5	Publicación listas definitivas de alumnado admitido y excluido.	1 de junio de 2020
6	Presentación reclamaciones contra listas definitivas.	2 a 4 de junio de 2020
7	Matrícula período ordinario	5 de junio a 3 de julio de 2020
	Matrícula período extraordinario	3 y 4 de septiembre de 2020
8	Informe del proceso de admisión y matrícula.	18 de septiembre de 2020





ANEXO II

VACANTES OFERTADAS POR CURSO

CURSO	PLAZAS VACANTES
1º PRIMARIA	2
2º PRIMARIA	12
3º PRIMARIA	12
4º PRIMARIA	10
5º PRIMARIA	11
6º PRIMARIA	2
1º ESO	10
2º ESO	10
3º ESO	2
4º ESO	2
1º BACH. CIENCIAS	7
1º BACH. HCS	10
2º BACH. CIENCIAS	4
2º BACH. HCS	1





ANEXO III

BAREMO DE ADMISIÓN

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos con los límites que se indican en cada apartado y subapartado.

I.- Vinculación de los aspirantes con España y su Lengua y Cultura	Hasta 3 puntos
1.- Por haber cursado estudios en el sistema educativo español o en el de algún país de habla hispana	1
2.- Por haber cursado estudios en algún programa de la acción educativa española en el exterior	1
3.- Por tener alguno de los padres o tutores legales el español como lengua materna o dominante.	1
II.- Adecuación de los niveles de conocimiento de los aspirantes a las características del currículo impartido por el Centro y a los objetivos generales del proyecto educativo	Hasta 4 puntos
1.- Expediente académico curso anterior	Hasta 2 puntos
• Entre 9 y 10	2
• Entre 7 e inferior a 9	1,5
• Entre 6 e inferior a 7	1
• Entre 5 e inferior a 6	0,5
2.- Expediente académico primer trimestre curso actual	Hasta 2 puntos
• Entre 9 y 10	2
• Entre 7 e inferior a 9	1,5
• Entre 6 e inferior a 7	1
• Entre 5 e inferior a 6	0,5
III.- Hermanos matriculados en el mismo Centro	Hasta 2 puntos
• primer hermano	1
• segundo hermano y siguientes	0,5
Nota: Si hay dos o más solicitudes de hermanos, cuando uno de ellos obtenga plaza escolar, se concederá la puntuación que corresponda por este apartado al resto de los hermanos.	
IV.-Criterios complementarios	Hasta 1 punto
• Padre o madre destinados en adscripción temporal en unidades de la Administración española en Londres	1





• Familia numerosa	1
--------------------	---

1. La puntuación final de cada solicitante será la obtenida por la suma de todos los puntos obtenidos en cada apartado con el límite de los máximos fijados en cada uno de ellos.

En caso de empate, éste se deshará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado I, si persistiese el empate se emplearía el mismo criterio con cada uno de los apartados, según el orden en el que figuran, y si aun as

